

PODER EJECUTIVO			
NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 297-2020-IN (12.03.2020)	Suspenden otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de cualquier concentración pública que reúna a más de 300 personas, mientras se mantenga vigente la emergencia sanitaria declarada mediante D. S. N° 008-2020-SA	MINISTERIO DE INTERIOR	<p>SE RESUELVE:</p> <p><b>Artículo 1. Suspensión de garantías inherentes al orden público</b> Suspéndase el otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de cualquier concentración pública que reúna a más de 300 personas, mientras se mantenga vigente la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA.</p> <p><b>Artículo 2. Resolución autoritativa de otorgamiento de garantías inherentes al orden público</b> Durante la vigencia de la presente resolución ministerial, el aforo de los locales donde se realicen concentraciones de personas es igual a la mitad del aforo autorizado por la entidad competente, o de ser el caso del aforo solicitado por el administrado.</p> <p><b>Artículo 3. Vigilancia del cumplimiento</b> La Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, vigilan el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, en el marco de sus competencias.</p>
RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2020-MINAM (10.03.2020)	Crean Comisión Multisectorial encargada de realizar el seguimiento a la elaboración del Informe País denominado "Diálogo sobre Políticas de Gobernanza del Agua en el Perú"	MINISTERIO DEL AMBIENTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio del Ambiente, encargada de realizar el seguimiento a la elaboración del Informe País denominado "Diálogo sobre Políticas de Gobernanza del Agua en el Perú".</li> <li>La Comisión Multisectorial tiene por objeto realizar el seguimiento a la elaboración del Informe País "Diálogo sobre Políticas de Gobernanza del Agua en el Perú" a cargo de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).</li> </ul> <p>La Comisión Multisectorial está conformada por un/una representante titular del o de la:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ministerio del Ambiente, quien la preside;</li> <li>Presidencia del Consejo de Ministros;</li> <li>Ministerio de Relaciones Exteriores;</li> <li>Ministerio de Agricultura y Riego;</li> <li>Ministerio de Energía y Minas;</li> <li>Ministerio de la Producción;</li> <li><b>Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;</b></li> <li>Ministerio de Salud;</li> <li>El/la Jefe/a de la Autoridad Nacional del Agua;</li> <li>Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento;</li> <li>El/la Director/a Ejecutivo/a del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento.</li> </ol>

		ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN N° 095-2020-CG (11.03.2020)	Modifican la Directiva N° 010-2018-CG/GDET - "Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses"	CONTRALORÍA GENERAL	<p><b>Artículo 1.-</b> Modificar el numeral 7.2 Contenido de la Sección 2 - Declaración Jurada de Intereses, de la Directiva N° 010-2018-CG/GDET - "Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses", conforme al siguiente texto:</p> <p><b>"7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS</b> (...)</p> <p><b>7.2. Contenido de la Sección 2 - Declaración Jurada de Intereses:</b> La Sección 2 de las DJI incluye la información relativa a:</p> <p>a) Información de empresas, sociedades u otras entidades, en las que el declarante y/o su cónyuge o conviviente posea alguna clase de participación patrimonial o similar; constituidas en el país o en el exterior.</p> <p>b) Información sobre las representaciones, poderes y mandatos otorgados al declarante, su cónyuge o conviviente por personas naturales o jurídicas, públicos o privados.</p> <p>c) La participación del declarante, su cónyuge o conviviente en directorios, consejos de administración y vigilancia, consejos consultivos, consejos directivos o cualquier cuerpo colegiado semejante, sea remunerado o no, en el país o en el exterior.</p> <p>d) Empleos, asesorías, consultorías y similares, en los sectores público y privado, sea remunerado o no, en el país o en el exterior.</p> <p>e) Participación en organizaciones privadas, tales como organizaciones políticas, asociaciones, cooperativas, gremios y organismos no gubernamentales y otros.</p> <p>f) Participación en Comités de Selección de licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada, fondos por encargo y otros.</p> <p>g) Datos personales y laborales del cónyuge o conviviente, así como de los familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. La información correspondiente a los familiares del tercer y cuarto grado de consanguinidad, se circunscribe a aquella que el declarante conozca al momento de completar la Sección 2 de las DJI. No es necesario que se reporte información de familiares fallecidos.</p> <p>Los literales a), b), c), d) y e), comprenden información dentro del periodo de cinco (05) años anteriores a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses.</p> <p>La información señalada en el literal f) corresponde a aquella que el declarante ostenta al momento de la declaración.</p> <p>La información señalada en el literal g) respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación.</p> <p><b>7.3. (...)."</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaron el Anexo N° 01 "Formato de las Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses" (Sección 1 y 2), y el Anexo N° 03 "Reporte simplificado de publicación de las DJI", de la Directiva N° 010-2018-CG/GDET - "Declaraciones</li> </ul>

			<p>Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses”, conforme al Formato que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecen que lo dispuesto en la presente Resolución entrará en vigencia a partir de los 60 (sesenta) días hábiles siguientes a la publicación de la misma.</li> </ul>
		<b>GOBIERNOS LOCALES</b>	
<b>NORMA</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>	<b>RESUMEN</b>
ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2020-MDPH (07.02.2020)	Declaran de Interés Distrital la lucha frontal contra las invasiones y el tráfico ilícito de terrenos en el distrito de Punta Hermosa	MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaran de Interés Distrital la lucha frontal contra las invasiones y el tráfico ilícito de terrenos en el distrito de Punta Hermosa.</li> <li>• Se encargó al Alcalde, la conformación de una Comisión que tenga como finalidad, establecer los mecanismos necesarios para luchar contra estos actos.</li> <li>• Se encargó a la Secretaria General de Concejo, notificar el presente Acuerdo de Concejo, a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y a la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML.</li> </ul>